

**SALA GENERAL
ACUERDO No. 045
(22 de julio de 2020)**

"Por la cual se adopta el Código de Ética como Política fundamental de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

**LA SALA GENERAL
DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, permiten a las Instituciones de Educación Superior darse sus propios Estatutos y reglamentos internos de funcionamiento, en concordancia con la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Resolución No. 04172 del 25 de agosto de 1993, el Ministerio de Educación Nacional, reconoció institucionalmente como Institución Tecnológica a la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – FESC.

Que la Resolución 003430 del 09 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, ratificó el Estatuto General de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – FESC.

Que el artículo 24 de los Estatutos Generales de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – FESC, establece que la Sala General el máximo órgano de gobierno de la Institución.

Que el literal h del artículo 35 de los Estatutos Generales de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – FESC, establece que la Sala General tiene dentro de sus funciones la de aprobar las políticas institucionales necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Institución.



Acuerdo No. 045 del 22 de julio de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Ética como Política fundamental de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

Que, la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – FESC debe garantizar el derecho a la educación superior de calidad propendiendo a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Que por lo anterior es necesario expedir el Código de Ética como Política fundamental de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Finalidad. El Código de Ética tiene como finalidad fortalecer la aplicación de los principios que orientan e identifican a la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, consolidando su misión y visión institucional, y la funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales que se desarrollan dentro de su entorno.

ARTÍCULO 2°. Alcance. El Código de Ética de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC consagra las reglas y principios éticos que forman parte de la cultura Institucional y rigen la conducta de todos los miembros de la Institución en sus actividades académicas, sociales y administrativas.

ARTÍCULO 3°. Ámbito de Aplicación. La presente Política rige sobre todos los estamentos activos y grupos de interés de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.

ARTÍCULO 4°. De los principios y valores éticos. Los valores y principios orientadores sobre los que se sustentarán las interrelaciones, decisiones y prácticas de los miembros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, se encuentran definidos en el artículo 7 de su Estatuto General, así como en su Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, es necesario establecer los siguientes lineamientos de conducta para la comunidad académica en general, con el fin de que sean adoptados como pautas sociales por los estamentos activos y grupos de interés de la institución:

- a. Se debe respetar el pluralismo ideológico académico de los miembros de la Institución.



Acuerdo No. 045 del 22 de julio de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Ética como Política fundamental de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

- b. Se prohíbe todo tipo de discriminación por motivo de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.
- c. La búsqueda de la verdad constituye la pauta de conducta que debe guiar todas las actuaciones de los miembros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.
- d. El comportamiento y conducta de los miembros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC manifestada en la rectitud de sus acciones, integridad en el obrar y el respeto por la Constitución de Colombia, las normas y los Estatutos y reglamentos internos de la Institución.
- e. Los miembros de los estamentos activos de la Institución, así como los grupos de interés, deben orientar su accionar en observancia a la gestión eficiente de los bienes y recursos institucionales.
- f. Constituye un deber de todos los miembros que conforman los estamentos activos y grupos de interés de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, actuar con responsabilidad, dedicación, y un alto sentido de compromiso con los objetivos y fines institucionales; con el propósito de contribuir a la formación de competencias y valores encaminados al desarrollo de la cultura, ciencia, docencia e investigación para el cumplimiento de los objetivos de la educación superior, en concordancia con la Ley 30 de 1992.
- g. Se deberán respetar los derechos de autor, mediante el reconocimiento de la autoría y el respeto a las fuentes de información consultadas o utilizadas.
- h. Equidad, justicia y solidaridad: Implica el reconocimiento a los méritos de cada uno de los integrantes de la Fundación de Estudios Superiores



Acuerdo No. 045 del 22 de julio de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Ética como Política fundamental de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

Comfanorte FESC y de las personas en general, promoviendo la igualdad de acciones y oportunidades de desarrollo, sin ningún tipo de discriminación.

- i. Velar porque toda la comunidad universitaria goce de las mismas oportunidades de acceso a una educación de excelencia y calidad.
- j. Promover que las actividades de investigación se encuentren encaminadas a contribuir y mejorar las condiciones de equidad y justicia social.
- k. La enseñanza institucional debe caracterizarse por un aprendizaje con contenidos sólidos, metodologías innovadoras, adquisición de estilos de liderazgo pertinentes y el incremento de la capacidad creativa.
- l. Los miembros académicos y administrativos de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, están obligados a actuar con cordialidad y respeto hacia todas las personas.
- m. Los miembros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC actuarán respetando el medio ambiente, que implica el cuidado y preservación de las áreas verdes que se encuentran en las diferentes instalaciones de la institución; promoverán el reciclaje y aprovechamiento de los diversos tipos de residuos.

Así mismo, se deberán implementar políticas en defensa del medio ambiente y realizar estudios de impacto ambiental previo a la ejecución de proyectos de infraestructura con el fin de evitar daños ambientales.

- n. La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC garantiza la libertad de cátedra, libertad de información, investigación, opinión, expresión y difusión de pensamiento, de forma oral, escrita; promueve la libertad de creación artística, técnica y científica; y rechaza la intolerancia y cualquier tipo de discriminación al respecto.



Acuerdo No. 045 del 22 de julio de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Ética como Política fundamental de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

- o. Los miembros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC deberán respetar las opiniones, creencias e ideas de los demás, siempre en observancia a la moral y el orden público.

ARTÍCULO 5°. Prohibiciones Éticas.

- a. Mantener intereses de conflicto: Mantener relaciones o aceptar situaciones en las cuales, los intereses personales, laborales o económicos, pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones propias de su cargo.
- b. Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí, para sus familiares o allegados, mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia.
- c. Hacer proselitismo político: Realizar actividades a favor de partidos organizaciones políticas o candidatos, mediante la utilización de sus funciones y/o recursos de la Institución.
- d. Hacer uso ilícito de información privilegiada: Sacar ventajas personales, familiares o en beneficio de terceros, al participar en transacciones u operaciones financieras, utilizando información privilegiada de la Institución, aprovechando su cargo.
- e. Presionar, amenazar y/o acosar: Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas

ARTÍCULO 6°. Cumplimiento. La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC garantizará el cumplimiento de los principios y valores éticos institucionales acá establecidos.

ARTÍCULO 7°. Sanciones. Todo acto u omisión de parte de los miembros de la comunidad universitaria que ocasione perjuicio o menoscabo a los principios y valores éticos acá consagrados serán sancionados de conformidad a los procedimientos establecidos en los reglamentos docente, estudiantil e interno de trabajo.

ARTÍCULO 8°. La presente Política entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.



Acuerdo No. 045 del 22 de julio de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Ética como Política fundamental de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 22 de julio de 2020


ANGEL MARIA CORZO LABRADOR
Presidente de la Sala

P.A. Se firma por ausencia de la persona señalada

P.A.: 
YENY JACKELINE GONZALEZ SANTAFE
Secretaría General (e)